

CAPÍTULO VIII

PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

8.1.

REFERENCIAS LEGALES

El artículo 16.2 LPRL declara que *“los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos (...), son la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva”*. Por tanto, es de vital importancia que, por parte de la Universidad de Córdoba, se lleve a cabo ésta de forma habitual y programada.

Por otro lado, la información obtenida de las evaluaciones de riesgos constituye la base sobre la que soportar la Planificación de la Actividad Preventiva a la que también se refieren los artículos 15.1.g, 16.2.b y 23.1.c de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y 8 y 9 del RSP.

Así, coherentemente con los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas, estos preceptos establecen la obligatoriedad de realizar anualmente la Planificación de las Actividades Preventivas. Esta Planificación debe incluir los plazos de ejecución y los medios humanos y materiales necesarios, así como la asignación de los recursos económicos precisos para su ejecución.

Respecto a las actividades preventivas concertadas con un **Servicio de Prevención Ajeno** acreditado, la empresa deberá disponer de la Programación Anual de estas actividades, la cual, formará parte de la planificación preventiva, de conformidad con el artículo 20.2 RSP.

Además, esta Planificación, tanto del Servicio de Prevención Propio, como del Ajeno, debe ser objeto de consulta previa con los representantes de los trabajadores antes de su aprobación definitiva. A ella se refiere el artículo 39.2.d) LPRL.

Por último, las Planificaciones de las actividades preventivas que se establezcan deberán de ser objeto del oportuno seguimiento por parte de la Universidad

de Córdoba, comprobando el estado actualizado de avance de las mismas. Así se establece en el artículo 16.2.b) LPRL que determina que *“el empresario deberá asegurarse de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma”*, a lo que añade que *“las actividades de prevención deberán ser modificadas cuando se aprecie por el empresario (...) su inadecuación a los fines de protección requeridos”*.

8.2.

PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

En la Planificación de las Actividades Preventivas a realizar por la Universidad de Córdoba, se habrán de definir las actividades que se van a ejecutar a lo largo del año en cuanto a la implantación y mantenimiento del Sistema de Prevención de la Riesgos Laborales.

De conformidad con los principios preventivos establecidos en el artículo 15 de la LPRL, en esta planificación se buscará un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.

Por todo ello, el contenido de esta Programación Anual deberá tener en cuenta los aspectos que se consideren necesarios como consecuencia de la aplicación del presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Así se deberán especificar, en su caso:

- Objetivos y metas para el año siguiente, de conformidad con lo establecido en el **Epígrafe 8.3**.
- Actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos detectados en las distintas Evaluaciones de Riesgos, en aplicación del artículo 16.2.b LPRL y el **Capítulo IX** del presente Plan, así como las previsiones de revisión de éstas.
- Acciones preventivas de promoción de la salud, en aplicación del **Epígrafe 12.6** del presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Actividades formativas e informativas relativas a prevención, en aplicación del **Capítulo VII**, por lo que se ha de establecer un Plan de Formación para el año a que se refiera la Programación.

- Medidas relativas a la implantación efectiva de los Planes de Autoprotección, descritos en el **Capítulo XI** del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en las que, además de los Planes de Autoprotección para los edificios que no cuenten con ellos, se deben contemplar acciones como simulacros a realizar, formación específica a los miembros de los **Equipos de Emergencias**, entrenamientos teórico-prácticos, y otros similares.
- Programa de realización de inspecciones de seguridad, así como el seguimiento de las acciones correctoras pendientes derivadas de anteriores inspecciones.
- Programa de realización de controles o mediciones higiénicas y ergonómicas, así como la planificación y seguimiento de la ejecución de medidas para corregir las deficiencias detectadas, en base a lo establecido en el **Capítulo IX** del presente Plan.
- Revisiones o mantenimientos a realizar en los equipos e instalaciones críticas, que puedan tener alguna implicación en la seguridad de las instalaciones, conforme a lo especificado en los respectivos reglamentos de seguridad industrial o en las especificaciones técnicas de cada equipo señaladas por sus respectivos fabricantes.
- Reuniones del **Comité de Seguridad y Salud**.
- Aquellas otras acciones que se deriven del presente Plan o de los distintos procedimientos que lo desarrollan.

Además, se deberán incluir las medidas a desarrollar por el **Servicio de Prevención Ajeno**, debiendo suministrar éste las actividades a llevar a cabo, las cuales, formarán parte de la programación anual de la actividad preventiva a que hace referencia el presente epígrafe.

Asimismo, como consecuencia de la puesta en marcha del presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales y las fases que para ello se han determinado en el **Capítulo XVI**, se habrán de programar, necesariamente, los procesos y actividades a que éste se refiere, con objeto de la total implantación del mismo en el más breve plazo de tiempo posible.

El documento de Programación Anual de Actividades Preventivas será elaborado por el **Servicio de Prevención** de la Universidad de Córdoba, y en él se contendrán las acciones concretas a realizar en el año referido y, para cada una de ellas:

- Persona o personas responsables de su ejecución.
- Plazos o calendario para su ejecución.
- Método de seguimiento y control.

Una vez elaborada la Programación Anual, será presentada para su informe por parte del **Comité de Seguridad y Salud** de la Universidad de Córdoba.

Para el seguimiento y control del cumplimiento de esta Programación, junto con la propuesta del año siguiente, por parte del **Servicio de Prevención de Riesgos** se constituirá una Memoria con los resultados del año que finaliza, la cual se presentará, igualmente al **Comité de Seguridad y Salud**.

Uno y otro documento, tras su aprobación, deberán depositarse en el **Archivo Documental** a que hace referencia el **Epígrafe 14.3.3** de este Plan, debiendo estar a disposición de las autoridades laborales y sanitarias competentes, de conformidad con el artículo 15.5 RSP.

8.3.

OBJETIVOS Y METAS

8.3.1. REGULACIÓN

En sentido genérico, la planificación está basada en el establecimiento de objetivos. Por tanto, respecto a la actividad preventiva, es evidente la necesidad de definir éstos al objeto de dirigir la programación de las distintas actividades.

Así, el artículo 2.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, dispone la obligación de incluir en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, “*con la amplitud adecuada a la dimensión y características de la empresa*”, entre otros elementos, “*(...) los objetivos y metas que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa (...)*”.

Por otro lado, el requisito 4.3.3 del estándar OHSAS 18001 establece la necesidad de definir unos objetivos en materia preventiva a los que dirigir la planificación de actividades.

Los objetivos serán medibles, cuando sea posible, y consistentes con la política de seguridad y salud, incluyendo el compromiso de prevenir daños y enfermedades profesionales, el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos que la organización suscriba, y la mejora continua.

8.3.2. DETERMINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

En desarrollo de lo expuesto, se deberán fijar objetivos en materia preventiva de carácter general y de carácter específico.

Entre los objetivos mínimos de carácter general, en materia preventiva, que pretende alcanzar la Universidad de Córdoba, se encuentran:

- La reducción de los índices de frecuencia y gravedad de la empresa, o bien el número absoluto de accidentes acontecidos y el de jornadas perdidas como consecuencia de accidentes de trabajo (excluyendo de estos datos los accidentes in itinere).
- El incremento del porcentaje de resolución de acciones correctoras definidas a consecuencia de deficiencias detectadas en los sistemas de investigación de accidentes e incidentes, inspecciones de seguridad, etc.
- El incremento del número de horas de formación preventiva específica en el puesto de trabajo a impartir a lo largo del año.
- La redacción de las normas, procedimientos e instrucciones de seguridad que sirvan de complemento al presente Plan.

Además, con objeto de orientar la actividad preventiva y evaluar los resultados de la misma, se establecerán objetivos preventivos anuales de carácter específico para las distintas unidades de la Universidad de Córdoba, en cuya identificación y consecución deben participar todos sus miembros.

En este sentido, en base a las prescripciones mínimas establecidas en el presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales, se elaborará por parte del **Servicio de Prevención de Riesgos** de la Universidad de Córdoba un documento en el que se determinará el procedimiento para la determinación y seguimiento de los objetivos genéricos y específicos a los que se ha hecho referencia.

De conformidad con los artículos 33 LPRL y 3.2 RSP, se deberá consultar con el **Comité de Seguridad y Salud** acerca del documento referido en el apartado anterior. Dicho documento se presentará para su aprobación por el **Consejo de Gobierno** y, una vez aprobado, formará parte inseparable del presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Córdoba.

